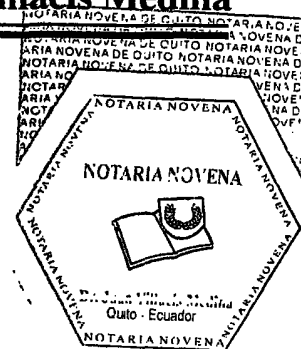




NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE TRANSPIBA S.A.**

OTORGADA POR: SEGUNDO PEDRO QUISHPE PACHECO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD. 2.100,00

L.M.C. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece de enero del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP - MSG de cinco de agosto del dos mil tres comparecen a la celebración de la Presente Escritura de Constitución de Compañía, los señores: SEGUNDO MANUEL ARIAS LARA, casado, JOSE VINICIO COYAGO COYAGO, casado, LUIS ENRIQUE COYAGO PACHECO, casado, JORGE OSWALDO COYAGO PACHECO, casado, JOSE MANUEL GUALAVISI QUISHPE, soltero, ALFONSO GUALAVISI TANDAYAMO, casado, JUAN ISAURO GUALAVISI QUISHPE, soltero, SEGUNDO ISIDRO CHIMARRO CHIMARRO, soltero, CARLOS CHIMARRO CHIMARRO, casado, JUAN VINICIO CHIMARRO PACHECO, casado, SEGUNDO GILBERTO CHIMARRO PACHECO, casado, CESAR CHOLANGO GUARAS, casado, JORGE MARCELO PACHECO CHIMARRO, casado, SEGUNDO NICOLAS PACHECO PACHECO, soltero, LUIS AGUSTIN PACHECO PACHECO, soltero, LUIS ALBERTO PULAMARIN CACUANGO, soltero, SEGUNDO PEDRO QUISHPE PACHECO, casado, JOSE ALFREDO QUISHPE GUALAVISI, soltero, JOSE JULIAN QUIMBIULCO QUISHPE, casado, SEGUNDO FABIAN REINOSO PACHECO, casado, JORGE RAMIRO TUTILLO QUISHPE, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el sector Pitana Bajo, perteneciente a la parroquia Cangahua del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el contrato de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: SEGUNDO MANUEL ARIAS LARA , casado, JOSE VINICIO COYAGO COYAGO, casado, LUIS ENRIQUE COYAGO PACHECO, casado, JORGE OSWALDO COYAGO PACHECO, casado, JOSE MANUEL GUALAVISI QUISHPE, soltero, ALFONSO GUALAVISI TANDAYAMO, casado, JUAN ISAURO GUALAVISI QUISHPE, soltero, SEGUNDO ISIDRO CHIMARRO CHIMARRO, soltero, CARLOS CHIMARRO CHIMARRO, casado, JUAN VINICIO CHIMARRO PACHECO, casado, SEGUNDO GILBERTO CHIMARRO PACHECO, casado, CESAR CHOLANGO GUARAS, casado, JORGE MARCELO PACHECO CHIMARRO, casado, SEGUNDO NICOLAS PACHECO PACHECO, soltero, LUIS AGUSTIN PACHECO PACHECO, soltero, LUIS ALBERTO PULAMARIN CACUANGO, soltero, SEGUNDO PEDRO QUISHPE PACHECO, casado, JOSE ALFREDO QUISHPE GUALAVISI, soltero, JOSE JULIAN QUIMBIULCO QUISHPE, casado, SEGUNDO FABIAN REINOSO PACHECO, casado, JORGE RAMIRO TUTILLO QUISHPE, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el sector de Pitana Bajo, perteneciente a la parroquia de Cangahua del cantón Cayambe, Provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces de intervenir en la presente sociedad. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, el presente contrato de compañía por lo cual se constituye en



0000002

sociedad anonima que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPIBA S.A. CLAUSULA TERCERA: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS "TRANSPIBA" S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS TRANSPIBA S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPIBA S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley y Reglamentos de Tránsito y las disposiciones del presente Estatuto. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la comunidad San Luis de Guáchala, sector La Estación, entrada a Cangahua, perteneciente a la parroquia CANGAHUA, Cantón Cayambe Provincia del Pichincha, sin perjuicio de solicitar un nuevo domicilio. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de la Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la junta general de accionistas expresamente convocada para este objeto. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad que se constituye es con el objeto social exclusivo para prestar el servicio de transporte terrestre comercial en la modalidad de mixto en camionetas doble cabina, especialmente acondicionados, y que cumplan con las regulaciones establecidas por los organismos competentes del transporte; para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer toda actividad comercial e industrial a fin con el transporte, comprar, arrendar, adquirir a cualquier título los muebles o inmuebles requeridos para sus actividades, así como importar vehículos de su tipo, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para desarrollar su objeto social, pudiendo realizar contratos de toda naturaleza con

personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociándose con ellos, gestionando y actuando a su nombre en todos los negocios, actos y contratos vinculados con la actividad del transporte que demande su objeto social indicado.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididas en veintiún acciones ordinarias y nominativas de CIENTO DOLARES CADA UNA, de la cual se encuentra pagado en su totalidad el numerario dos mil cien (\$2.100,00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América, acciones numeradas del uno al veinte y uno inclusive, detallado en el siguiente cuadro de integración:

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1. Arias Lara Segundo Manuel	USD. 100,00	USD. 100,00	1
2. Coyago Coyago José Vinicio	USD. 100,00	USD. 100,00	1
3. Coyago Pacheco Luis Enrique	USD. 100,00	USD. 100,00	1
4. Coyago Pacheco Jorge Oswaldo	USD. 100,00	USD. 100,00	1
5. Gualavisi Quishpe José Manuel	USD. 100,00	USD. 100,00	1
6. Gualavisi Tandayamo Alfonso	USD. 100,00	USD. 100,00	1
7. Gualavisi Quishpe Juan Isauro	USD. 100,00	USD. 100,00	1
8. Chimarro Chimarro Segundo Isidro	USD. 100,00	USD. 100,00	1
9. Chimarro Chimarro Carlos	USD. 100,00	USD. 100,00	1
10. Chimarro Pacheco Juan Vinicio	USD. 100,00	USD. 100,00	1
11. Chimarro Pacheco Segundo Gilberto	USD. 100,00	USD. 100,00	1
12. Cholango Guaras César	USD. 100,00	USD. 100,00	1
13. Pacheco Chimarro Jorge Marcelo	USD. 100,00	USD. 100,00	1
14. Pacheco Pacheco Segundo Nicolas	USD. 100,00	USD. 100,00	1
15. Pacheco Pacheco Luis Agustin	USD. 100,00	USD. 100,00	1



000000

16. Fulamarín Cacuango Luis Alberto	USD. 100,00	USD. 100,00	1
17. Quishpe Pacheco Segundo Pedro	USD. 100,00	USD. 100,00	1
18. Quishpe Gualavisi José Alfredo	USD. 100,00	USD. 100,00	1
19. Quimbimulco Quishpe José Julian	USD. 100,00	USD. 100,00	1
20. Reinoso Pacheco Segundo Fabián	USD. 100,00	USD. 100,00	1
21. Tutillo Quishpe Jorge Ramiro	USD. 100,00	USD. 100,00	1
TOTAL	USD. 2.100,00	USD. 2.100,00	21

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y confiera otro nuevo al accionista. Los gastos de este trámite, correrán a cargo del interesado. ARTICULO OCTAVO.- En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las acciones. ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso respectivo en acuerdo de la Junta general. ARTICULO DECIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere, en una hoja adherida al mismo, o por medio de escritura pública y de conformidad a las

regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN.- La Junta general de accionistas en el órgano supremo que gobernará la Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por quien lo subrogue o por la persona que designe la Junta, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un secretario Ad. Hoc. La Junta General tiene las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y los Estatutos le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los organismos administrativos de la Compañía a título y confiera otro nuevo al accionista. Los gastos de este trámite, correrán a cargo del interesado. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando los convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías. Las convocatorias se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El Quórum de la Junta General en primera convocatoria, esta constituida por los accionistas concurrentes a ella, que representen por lo menos el cincuenta por ciento mas uno del capital pagado de la Compañía, en caso de no existir este quórum se realizara una segunda convocatoria en las mismas condiciones de la Primera, y de no existir el cincuenta por ciento mas uno del capital pagado de la Compañía, la junta se realizara con los presentes y lo que se resuelva deberá ser acatada por los inasistentes. Las Juntas también quedaran constituidas legalmente cuando se cumplan



0000004

las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante un poder especial o general debidamente otorgado ante la autoridad competente, cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez siempre y cuando este sea mayor de edad, cualquiera que sea el numero de acciones. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas, para el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía. c) Reemplazar al gerente general en caso de falta o impedimento temporal de este o definitivo y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que lo confiere la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta general de accionistas para el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son: a) El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos

Sociales. c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitara autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles de la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que excede de un valor de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América. e) Actuará como Secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- Las Juntas Generales nombrará un comisario principal y su suplente; durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización de los comisarios estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se elaborará el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo de cincuenta por ciento del capital social. La Junta general puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta general de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la



0000005

Sección XII de la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga y pasajeros, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LA REFORMA DE ESTATUTO.- Aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La compañía y todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito y sus reglamentos; y a las regulaciones que esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La compañía designa al señor Quishpe Pacheco Segundo Pedro, a fin de que tramite la Constitución Jurídica hasta su culminación. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Vinicio Villacres, con matrícula profesional número diez mil seiscientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SEGUNDO MANUEL ARIAS

C.C. 171187509-4

Siguen.....

las firmas.....



SR. JOSE VINICIO COYAGO COYAGO.



C.C. 171565017-0



SR. LUIS ENRIQUE COYAGO PACHECO.



C.C. 171201666-4



SR. JORGE OSWALDO COYAGO PACHECO



C.C.

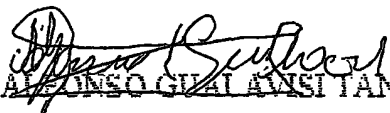
171339511-7



SR. JOSE MANUEL GUALAVISI QUISHPE.

C.C. 171815543-3

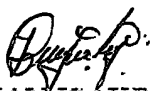




SR. ALFONSO GUALAVISI TANDAYAMO.



C. 170818378-3



SR. JUAN ISAURO GUALAVISI QUISHPE.



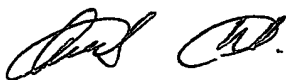
C. 171977106-3



SR. SEGUNDO ISIDRO CHIMARRO CHIMARRO.



C.C. 171025405-4



SR. CARLOS CHIMARRO CHIMARRO.



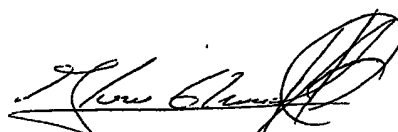
C.C. 170797538-2

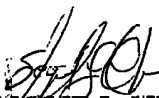
Siguen.....



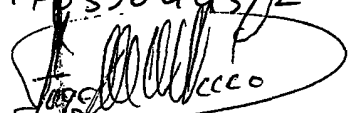
0000000

las firmas.....

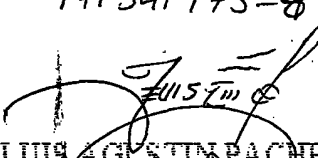

SR. JUAN VINICIO CHIMARRO PACHECO C.C.
171238562-2

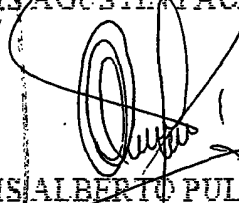

SR. SEGUNDO GILBERTO CHIMARRO PACHECO C.C. 170972777-2

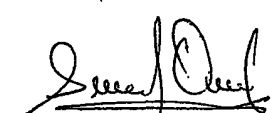

SR. CESAR CHOLANGO GUARAS C.C.
170530443-2


SR. JORGE MARCELO PACHECO CHIMARRO C.C.
171125359-9


SR. SEGUNDO NICOLAS PACHECO PACHECO.
171541975-8


SR. LUIS AGUSTIN PACHECO PACHECO C.C. 170989031-1


SR. LUIS ALBERTO PULAMARIN CACUANGO C.C. 171048444-3


SR. SEGUNDO PEDRO QUISHPE PACHECO. 170973557-3

Signen...

las firmas.....

SR. JOSE ALFREDO QUISHPE GUALAVISI



C.C. 1417093296

SR. JOSE JULIAN QUIMBIULCO QUISHPE



C.C. 171310324-7

SR. SEGUNDO FABIAN REINOSO PACHECO



C.C. 140973549-0

SR. JORGE RAMIRO TUTILLO QUISHPE



C.C. 170470532-21

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000322

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 DE MARZO DEL 2005

Mediante comprobante No. 3500-0324, el (la) Sr.

SEGUNDO PEDRO QUISHPE
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2,100.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPañIA DE TRANPORTE DE CAMIONETAS
TRANSPIBA S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ARIAS LARA SEGUNDO	US.\$.	100.00
COYAGO COYAGO JOSE	US.\$.	100.00
COYAGO PACHECO LUIS	US.\$.	100.00
COYAGO PACHECO JORGE	US.\$.	100.00
GUALAVISI QUISHPE JOSE	US.\$.	100.00
GUALAVISI TANDAYAMO ALFONSO	US.\$.	100.00
GUALAVISI QUISHPE JUAN	US.\$.	100.00
CHIMARRO CHIMARRO SEGUNDO	US.\$.	100.00
CHIMARRO CHIMARRO CARLOS	US.\$.	100.00
CHIMARRO PACHECO JUAN	US.\$.	100.00
CHIMARRO PACHECO SEGUNDO	US.\$.	100.00
CHOLANGO GUARAS CESAR	US.\$.	100.00
PACHECO CHIMARRO JORGE	US.\$.	100.00
PACHECO PACHECO SEGUNDO	US.\$.	100.00
PACHECO PACHECO LUIS	US.\$.	100.00
PILAMARIN CACUANGO LUIS	US.\$.	100.00
QUISHPE PACHECO SEGUNDO	US.\$.	100.00
QUISHPE GUALAVISI JOSE	US.\$.	100.00
QUIMBIULCO QUISHPE JOSE	US.\$.	100.00
REINOSO PACHECO SEGUNDO	US.\$.	100.00
TUTILLO QUISHPE JORGE	US.\$.	100.00

TOTAL US.\$. 2,100.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días
para el cálculo de intereses.

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuanto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFIC
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DE
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA c
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

Debbie Montalvo

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

13 ENE 2005

CIUDADANIA 171839511-7
COYAGO PACHECO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
05 ABRIL 1974
001- 0103 00103 N
PICHINCHA/CAYAMBE
CANGAHUA 1974



[Signature]

EQUATORIANA***** E2443E324E
CASADO MARIA MORTENCIA PINANJOTA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN VICENTE COYAGO PACHECO
ROSA ELENA PACHECO
QUITO 18/10/2002
18/10/2014

REN 0334790



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171E01636-4
COYAGO PACHECO LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
11 ABRIL 1975
001- 0103 00130 N
PICHINCHA/CAYAMBE
CANGAHUA 1975



[Signature]

EQUATORIANA***** E13491324E
CASADO MARIA E COYAGO PACHECO
PRIMARIA AYUDANTE
SEGUNDO MELCHOR COYAGO CH
MARIA OLIMPIA PACHECO TIFAN
QUITO 27/09/2008
27/09/2008

REN 0363705



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171545017-0
COYAGO COYAGO JOSE VINICIO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
29 JUNIO 1979
001- 0223 00223 N
PICHINCHA/CAYAMBE
CANGAHUA 1979



[Signature]

EQUATORIANA***** V3444V2444
CASADO MARIA COYAGO LINAICO
PRIMARIA JORNALERO
JUAN DE LA CRUZ COYAGO CH
EMELINDA COYAGO PACHECO
ISARRA 02/12/2005
02/12/2020

REN 0485140



CIUDADANIA 171187509-4
ARIAS LARA SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
10 MAYO 1974
001- 0100 00200 N
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1985



[Signature]

EQUATORIANA***** E33431524E
CASADO PILLAJO EUILUMBAQUIN MARIA S
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
BARTHEL ARIAS
JUAN LARA ARROYO
QUITO 19/09/2005
19/09/2017

REN 1645830



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 13 ENE, 2009
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000002

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170797538-7
CHIMARRO CHIMARRO CARLOS
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
18 FEBRERO 1964
001-2 0058 00115 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1964

[Signature]

ECUATORIANA***** E3343V4242
CASADO MARIA OLIMPIA CHIMARRO P
PRIMARIA JORNALERO
JOSE CHIMARRO
CARMEN CHIMARRO
QUITO 18/08/2008
18/08/2020

REN 0209341

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171977106-3
GUALAVISI QUISHPE JUAN ISAURO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
15 FEBRERO 1985
001- 0068 00068 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CANGAHUA 1985

[Signature]

ECUATORIANA***** E444314242
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
ALFONSO GUALAVISI TANDAYAMO
FRANCITO QUISHPE PACHECO
QUITO 24/09/2003
24/09/2015

REN Pch 0810856

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA*ANF 170818378-3
GUALAVISI TANDAYAMO ALFONSO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
15 OCTUBRE 1962
001- 0002 00662 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1962

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO FRANCITO QUISHPE PACHECO
NINGUNA JORNALERO
JOSE M GUALAVISI
ROSA C TANDAYAMO
CAYAMBE 26/10/2006
26/10/2018

REN Pch 2116402

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171818378-3
GUALAVISI TANDAYAMO ALFONSO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
15 OCTUBRE 1962
001- 0002 00662 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1962

[Signature]

ECUATORIANA*****
REN 1147532

PERU: MADRID: 1975-8
CIUDADANIA 171541975-8
PACHECO PACHECO SEGUNDO NICOLAS
PICHINCHA/CAYAMBE/CANABUJA
28 DICIEMBRE 1979
002- 0017 00417
PICHINCHA/ CAYAMBE
CANABUJA 1979



ECUATORIANA: 1975-8 V3343V1242
SOLTERO JORNALERO
PRIARIA
JOSE MANUEL PACHECO
ROSA MELCHORA PACHECO
QUITO 04/07/2007
04/07/2019

REN 2429390
Pch

JOSE MANUEL PACHECO
ROSA MELCHORA PACHECO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANABUJA
28 DICIEMBRE 1979

0521033

CIUDADANIA 171042444-3
PULAYARIN CAYAMBE LUIS ALBERTO
PICHINCHA/CAYAMBE/JUAN MONTALVO
12 DICIEMBRE 1979
002- 00010443
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1979



ECUATORIANA: 1975-8 V4444V4442
SOLTERO EMPLEADO
SECUNDARIA
JOSE MANUEL PULAYARIN
CARMEN AMELIA CADUENOS
QUITO 21/03/2017
21/03/2017

0183043



CIUDADANIA 170973537-3
QUISHPE PACHECO SEGUNDO PEDRO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANABUJA
30 AGOSTO 1967
001- 005 00238
PICHINCHA/ CAYAMBE
CANABUJA 1967



ECUATORIANA: 1975-8 I4343V4442
CAS DO ANITA MARIA PILATUKA SIGCHA
PRIMA A JORNALERO
JOSE MANUEL QUISHPE
BLANCA MARINA PACHECO
QUITO 07/09/2017
07/09/2017

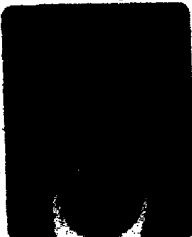
REN 2486215

4-2009: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13-ENE-2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 171238562-2
CHIMARRO PACHECO JUAN VINICIO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
25 JUNIO 1974
001- 0170 00170 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CANGAHUA 1974



0000009
ECUATORIANA***** V334413244
CASADO MARIA M PACHECO PACHECO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RAMON CHIMARRO TUTILLO
MANUELA PACHECO CHIMARRO
CAYAMBE 12/09/2007
12/09/2019

REN 2517862



CIUDADANIA*ANE. 170530443-2
CHOLANGO GUARAS CESAR
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
21 AGOSTO 1960
001-E 0128 00045 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1960

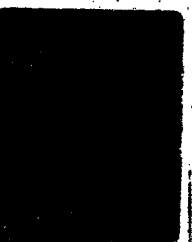


ECUATORIANA***** V4344V3444
CASADO MARIA MARTINA GUARAS GUZMAN
NINGUNA JORNALERO
CESAR CHOLANGO
MARIA GUARAS
LATAKUNGA 24/03/2006
24/03/2018

REN 0193077



CIUDADANIA 171125359-9
PACHECO CHIMARRO JORGE MARCELO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
02 SEPTIEMBRE 1972
002- 0103 00303 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CANGAHUA 1972



ECUATORIANA***** V4344V4444
CASADO ELSA M QUIMETILCO PACHECO
PRIMARIA JORNALERO
ROSA MARIA PACHECO
IBARRA 28/03/2006
28/03/2018

REN 0197571



CIUDADANIA 171709329-5
 QUISHPE GUALAYISI JOSE ALFREDO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 22 MAYO 1983
 001- 0043 00043 X
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1984



ECUATORIANA***** E333312222
 SELTERO
 PRIMARIA SONRILESO
 MIGUEL F QUISHPE QUISHPE
 MARIA ESTHER GUALAYISI
 CAYAMBE 15/05/2008
 15/05/2012
 2069537



CIUDADANIA 171310824-7
 QUIMBIULCO QUISHPE JOSE JULIAN
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 06 ABRIL 1974
 001- 0091 00091 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1974



ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO MARIA Y CHINARRO PACHECO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE MELCHOR QUIMBIULCO
 ROSA QUISHPE TUTILLO
 PEDRO MONCAYO 17/03/2008
 17/03/2020
 REN 2650379



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170975545-0
 REINOSO PACHECO SEGUNDO FABIAN
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 07 AGOSTO 1967
 002- 0014 00204 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1967



ECUATORIANA***** V43431124E
 CASADO MARIA J USHICA CHINARRO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MANUEL REINOSO PACHECO
 ZOLA PACHECO CHINARRO
 ECUA 28/06/2005
 28/06/2017
 REN 1562894



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170470582-4
 TUTILLO QUISHPE JOSE CAMILO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 01 ABRIL 1985
 001- 0011 00180 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1985



ECUATORIANA***** E18-311235E
 CASADO MARIA C LAMBAERTS DE ARMENT
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 DANIEL TUTILLO
 JUAN ALBERTO
 28/06/2017

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 364 de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 13 ENE. 2009
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

032-0004 1711875094
NÚMERO CÉDULA
ARIAS LARA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0004 1713395117
NÚMERO CÉDULA
COYAGO PACHECO JORGE OSWALDO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

190-0018 1719771063
NÚMERO CÉDULA
GUALAVISI QUISHPE JUAN ISAURO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

216-0012 1715650170
NÚMERO CÉDULA
COYAGO COYAGO JOSE VINICIO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

148-0005 1718155433
NÚMERO CÉDULA
GUALAVISI QUISHPE JOSE MANUEL

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

002-0003 1707975387
NÚMERO CÉDULA
CHIMARRO CHIMARRO CARLOS

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

232-0012 1712016664
NÚMERO CÉDULA
COYAGO PACHECO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

150-0005 1708183783
NÚMERO CÉDULA
GUALAVISI TANDAYAMO ALFONSO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

029-0003 1712385622
NÚMERO CÉDULA
CHIMARRO PACHECO JUAN VINICIO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

271-0009
NÚMERO
REINOSO PACHECO SEGUNDO FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CANGAHUA
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

158-0040
NÚMERO
TUTILLO QUISHPE JORGE RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171025705-4
CHIMARRO CHIMARRO SEGUNDO ISIDRO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
26 MARZO 1976
001- 0090 00090 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CANGAHUA 1976

[Firma]



ECUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE RAFAEL CHIMARRO
CARMEN CHIMARRO
QUITO 09/06/2005
03/06/2017

1533348



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

250-0010
NÚMERO
CHIMARRO CHIMARRO SEGUNDO ISIDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 13 ENE. 2009
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

138-0028 **1711253599**
NÚMERO CEDULA
PACHECO CHIMARRO JORGE MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

135-0003 **1705304432**
NÚMERO CEDULA
CHOLANGO GUARAS CESAR

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

031-0003 **1709727372**
NÚMERO CEDULA
CHIMARRO PACHECO SEGUNDO GILBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

184-0031 **1710484443**
NÚMERO CEDULA
PULAMARIN CACUANGO LUIS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

233-0007 **1709890311**
NÚMERO CEDULA
PACHECO PACHECO LUIS AGUSTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

152-0028 **1715419758**
NÚMERO CEDULA
PACHECO PACHECO SEGUNDO NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

020-0033 **1713108247**
NÚMERO CEDULA
QUIMBIULCO QUISHPE JOSE JULIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

119-0009 **1717093296**
NÚMERO CEDULA
QUISHPE GUALAVISI JOSE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Referendum 28 de Septiembre del 2008
170973557-3 180 - 0009
QUISHPE PACHECO SEGUNDO PEDRO

PICHINCHA CAYAMBE

0000011

0969049

13/01/2009 9:28:24



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN No. 014-DIR-2008-CNTTTSV

**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, con ingresos 7398 de 21 de septiembre del 2007, el señor Segundo Pedro Quishpe, como representante de la Compañía de Transporte de Carga Liviana en formación denominada **TRANSPIBA S.A.**, apela de la resolución número 049-CJ-017-2007-CNTTT de 14 de agosto del 2007, con la cual el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre emite informe negativo para la constitución jurídica de la referida operadora.

Que, mediante escrito ingresado el 26 de septiembre del 2007, con el ingreso número 7500, el recurrente, amplía su reclamo administrativo refutando varios de los criterios expuestos en el informe técnico emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, como el hecho de que han realizado la inspección en otro lugar de su domicilio y ubicación de sus oficinas, no toman en cuenta el pedido realizado por el señor Alcalde, quien informa que en la zona no existe transporte público, así como que no es verdad que exista un exceso de demanda de flota vehicular.

Que, con escrito ingresado en este Organismo el 29 de octubre del 2007, el recurrente aclara su reclamo y manifiesta que interpone el Recurso de Revisión de lo actuado dentro del proceso de Constitución de la Compañía de Transporte en Camionetas **TRANSPIBA S.A.**

Que, el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y ahora Comisión Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de conformidad con el Art. 20, numeral 11 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, al presente recurso se le ha dado el trámite establecido en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva por lo que no existe causa de nulidad.

Que, una vez examinada la documentación recibida como prueba dentro del proceso del recurso de revisión, se determina que existe una gran cantidad de población que requiere el servicio de transporte de carga liviana, basada en la siguiente prueba: 129 fojas con firmas de ciudadanos que requieren del servicio, oficio número -DP-GMC de 14 de mayo del 2008, emitido, por el Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación del Gobierno Municipal de Cayambe, en el que certifica la población que tiene las 14 comunidades, 1 parroquia y fincas florícolas, así también certifica que el sector en el que se encuentran asentadas estas comunidades no existe cooperativa de transporte de pasajero, carga liviana local que presten este servicio.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante informe No 258-CAJ-2008-CNTT, recomienda "se acepte el Recurso de Extraordinario de Revisión, interpuesto".

a copia xerox que antecede es fiel computa de

copia certificada que me fue presentada y que luego

devolví a Juan Villacis Medina N° 26 de Santa María - Telf: 2525816 / 2270091

en Quito a 13 de Enero de 2009 <http://www.cntttsv.gov.ec>



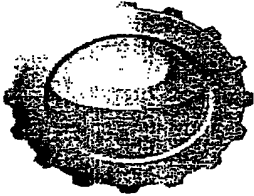
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO

QUITO, 06 ENE. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000012

En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto y se emita informe de factibilidad favorable previo a la constitución jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPIBA S.A.**, la misma que se constituirá con el objeto social exclusivo para prestar el servicio de transporte terrestre comercial en la modalidad de mixto en camionetas doble cabina.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente contrato de Operación a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2008:

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

**PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo certifico,

Dr. Marcelo Mera Vásquez

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DIRECTOR EJECUTIVO (ENC.) DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

MG

a copia xerox que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente

en Quito, a 12 de Enero de 2009
Juan León Mera N26-38 y Santa María. Telef: 2525816 / 2224999

<http://www.mtss.gov.ec>



Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

QUITO 06 ENE. 2009

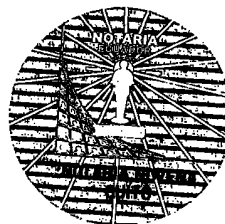
QUITO ECUADOR
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

DR. JUAN VILLACIS MEDINA -
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E)

DR. JUAN A. VILLACIS M.



0000013

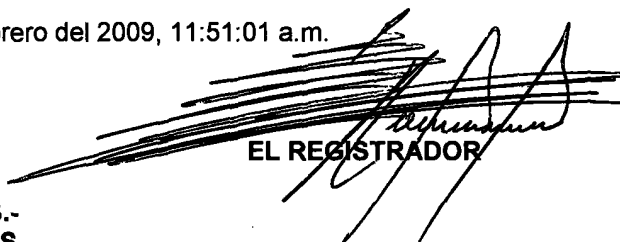
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-490, Partida 23

Escritura pública celebrada el trece de enero del año dos mil nueve, ante el notario Noveno del cantón Quito encargado doctor Juan Villavis Medina, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPIBA S.A., misma que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, mediante resolución número 09.Q.IJ.000428, de fecha dos de febrero del año dos mil nueve.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-490. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Jueves, 12 de Febrero del 2009, 11:51:01 a.m.


EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010845

Quito,

13 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPIBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL